



Correo : ccto005@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO No3885005 ext.1094

RADICADO: 08001315300520230008500
PROCESO: VERBAL (Corrección de Escritura Pública)
DEMANDANTE: ORLANDO ALEXANDER JIMENEZ TORREGROZA C.C.No.72.244.720
DEMANDADO: DAYANA PATRICIA JIMENEZ TORREGROSA (Q.E.P.D.) C.C.No.22.464.598 Y OTROS

Barranquilla, catorce (14) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Subsanada la presente demanda VERBAL (de Corrección de Escritura Pública), iniciado por ORLANDO ALEXANDER JIMENEZ TORREGROSA,, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.244.720, por medio de apoderado judicial Dr. ALEXIS AMOR CANTILLO, Colombiano, con el número de cedula de ciudadanía #19.593.541 y T.P.No.100.659 del C.S.J., presento demanda en contra DAYANA PATRICIA JIMENEZ TORREGROSA (Q.E.P.D.), NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA, representada legalmente por la Dra. CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA, los señores JOE LUIS NASSAR MONTENEGRO y LINA ROSA MARTINEZ VIANA y herederos determinados e indeterminados de la señora DAYANA PATRICIA JIMENEZ TORREGROSA (Q.E.P.D.)

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (de Corrección de Escritura Pública), iniciado por ORLANDO ALEXANDER JIMENEZ TORREGROSA,, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.244.720, por medio de apoderado judicial Dr. ALEXIS AMOR CANTILLO, con el número de cedula de ciudadanía #19.593.541 y T.P.No.100.659 del C.S.J., presento demanda en contra DAYANA PATRICIA JIMENEZ TORREGROSA (Q.E.P.D.), NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA, representada legalmente por la Dra. CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA, los señores JOE LUIS NASSAR MONTENEGRO y LINA ROSA MARTINEZ VIANA y herederos determinados e indeterminados de la señora DAYANA PATRICIA JIMENEZ TORREGROSA (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020 Y en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso

TERCERO: Reconocer personería al apoderado judicial Dr. ALEXIS AMOR CANTILLO, con el número de cedula de ciudadanía #19.593.541 y T.P.No.100.659 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo Electrónico: amorcan74@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2023-00085-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 90
HOY 26 DE JUNIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbde580892afeb405e858757980fd5b7bd3b10386012d9cf30405b20ec66bc**

Documento generado en 23/06/2023 12:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>